

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED PÚBLICA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE ORTUELLA.

Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación	3
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación	3
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante	3
CLÁUSULA CUARTA. Canon	3
CLÁUSULA QUINTA. Duración	4
CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario	4
CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario	4
CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación	5
CLÁUSULA NOVENA. Reversión	5
CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar	5
CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación	5
Condiciones previas	5
Lugar y plazo de presentación de ofertas	5
Información a los licitadores	6
Contenido de las proposiciones	6
[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»	6
[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»	8
CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación	10
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Mesa de Contratación	10
CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de Ofertas	11
CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación	11
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva	12
CLÁUSULA DÉCILOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato	12
CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato	13
CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario	13
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento	13
CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión	14
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora	14
CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos	14
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato	17

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de una porción de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Ortuella. Esta infraestructura de recarga también comprenderá la instalación completa de todos los elementos necesarios para que las estaciones puedan prestar la actividad de recarga de vehículos eléctricos, incluyendo las acometidas necesarias.

El objetivo del despliegue de una infraestructura de cargadores eléctricos es el de ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de realizar la recarga de sus vehículos eléctricos. Para ello se pretende cubrir los principales puntos estratégicos del municipio de Ortuella con cargadores semi-rápidos y/o rápidos.

Los emplazamientos de las porciones de dominio público sujetas a concesión son las siguientes:

1. Polígono industrial Granada 2. Polígono Industrial del Abra 3. OKE – Ortuellako Kultur Etxea. 4. Parking Realera.	Lote 1
5. Polígono Industrial Urioste 6. Campo de fútbol de Ortuella 7. Mendialde Etxetaldea 8. Polideportivo municipal de Ortuella	Lote 2

Una empresa sólo podrá ser adjudicataria de uno de los lotes, salvo que por razones de interés público el Ayuntamiento de Ortuella considere válido adjudicar los dos lotes a la misma empresa.

La empresa licitadora ubicará los puntos de recarga en estos sitios teniendo en cuenta las canalizaciones eléctricas y la mejor ubicación posible para los usuarios finales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.ortuella.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente (IVA EXCLUIDO). Este porcentaje lo determinará la empresa licitadora en su presentación de acuerdo a su plan de explotación previsto, y se abonará trimestralmente, teniendo en cuenta el dato real de explotación comercial, en el plazo de 15 días tras el vencimiento de cada trimestre.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se

causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Para el cálculo del canon se ha tomado como referencia el epígrafe f) de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de (10) diez años.

En el plazo de 13 semanas (91 días) contadas a partir de la fecha de formalización por escrito de la concesión, la empresa adjudicataria se compromete a la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos, debiendo realizar los proyectos necesarios y ejecutar la instalación eléctrica correspondiente. Será por cuenta de la empresa concesionaria la elaboración de toda la documentación necesaria y resolución de todos los requerimientos de las diferentes administraciones para obtener las licencias, permisos etc. para la legalización y puesta en marcha de la instalación así como los costes asociados.

Los plazos de tramitación de las licencias por parte de la administración no computarán en el anterior plazo citado. A partir de la puesta en marcha la concesionaria actuará como gestora de carga de vehículos eléctricos.

Cuando la entidad concesionaria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de instalación de 13 semanas, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de la concesión con la compensación pertinente respecto a la inversión realizada por la adjudicataria o por la imposición de las penalidades o multas coercitivas por importe, cada una de ellas, del 5% del canon anual IVA EXCLUIDO.

Este plazo se define sin perjuicio que la adjudicataria haya fijado en su oferta un plazo de inicio menor en cuyo caso vendrá obligado a su cumplimiento.

Al finalizar la concesión, la empresa adjudicataria cederá la titularidad de la infraestructura eléctrica y los equipos al Ayuntamiento de Ortuella sin coste alguno.

El Ayuntamiento podrá revocar la concesión otorgada cuando existan razones de interés público que así lo aconsejen y ordenar a la empresa la retirada de los elementos instalados, siendo por cuenta de la concesionaria la reposición del pavimento y del acerado a su estado original.

La entidad concesionaria deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil para las instalaciones eléctricas de baja tensión que garantice frente a terceros (tanto personales como materiales) el ejercicio de la actividad. Dicho seguro garantizará, como mínimo, un capital de 200.000,00€ y se presentará dentro de la primera semana del mes siguiente a la finalización de las 13 semanas de ejecución de las obras o el plazo de ejecución previsto por la concesionaria.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

La empresa adjudicataria derecho a:

- usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Gestionar y explotar la actividad.

A su vez la entidad concesionaria tendrá la obligación de:

- pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados,
- obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad,
- mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere,

- aceptar, a la finalización de los diez años de concesión, la decisión municipal de revertir o no al Ayuntamiento de Ortuella los bienes objeto de la utilización, dejando libre y en la condición original el dominio público si así lo decide el Ayuntamiento, y
- respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

Una vez adjudicada la concesión, el ayuntamiento de Ortuella podrá:

- dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere e,
- inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, decidirá sobre la reversión o no a la Corporación de los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista, su así lo decidiera el ayuntamiento, entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, número de CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En ambos casos, el Ayuntamiento de Ortuella, de acuerdo al Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, recurrirá al proceso de interoperabilidad con otras administraciones para evitar la presentación de documentación por parte de la empresa concesionaria que ya tiene la Administración pública.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno o los dos lotes, pero sólo podrán ser adjudicatarias de uno de ellos, salvo que el Ayuntamiento de Ortuella considere de interés público la concesión de los dos lotes a la misma empresa.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ortuella.

El acceso a los pliegos y a la documentación complementaria que pudiera existir se podrá realizar en el Perfil de Contratante (www.ortuella.eus) y en la Plataforma de contratación de Euskadi, apartado perfil del contratante, y también podrá, en su caso, examinarse en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Ortuella de 9 a 14 horas.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana durante el plazo señalado en el perfil del contratante.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las empresas licitadoras podrán optar a uno o los dos lotes, sabiendo que sólo podrán ser adjudicatarias de uno de ellos, y las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **“Proposición para licitar la concesión de uso privativo de una porción de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Ortuella”**, indicando el lote al que se presenta. La denominación de los sobres es la siguiente:

- [Archivo electrónico] «A»: Documentación Administrativa.
- [Archivo electrónico] «B»: Oferta Económica, documentación técnica y mejora propuesta según criterios de evaluación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá presentarse una declaración responsable en la que el licitador manifieste que no está incurso en ninguna prohibición para contratar y cumple con los requisitos que, para licitar, se señalan en el presente pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, nº ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la concesión administrativa de uso privativo de una porción de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Ortuella

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con los requisitos de solvencia exigidos en la licitación.
- Que, en el caso de ser empresa extranjera, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la que determine en su oferta.

TERCERO. Que se compromete a no denegar al ayuntamiento de Ortuella la autorización para revisar mediante interoperabilidad el cumplimiento de las circunstancias recogidas en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

CUADRO RESUMEN DOCUMENTACIÓN SOBRE B

1. OFERTA ECONÓMICA
2. OFERTA CRITERIOS EVALUABLES EXCEPTO CANON
3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (memoria del proyecto)

1. OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la **concesión administrativa de uso privativo de una porción de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Ortuella** mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien objeto de la concesión la cantidad de:

- **Lote 1:** _____ euros/anuales de canon (IVA EXCLUIDO).
- **Lote 2:** _____ euros/anuales de canon (IVA EXCLUIDO).

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma de la persona licitadora

Fdo.: _____

2. OFERTA CRITERIOS EVALUABLES EXCEPTO CANON

D/Dª , con DNI y domicilio en

En nombre propio

En representación de la empresa....., con CIF....., y domicilio fiscal en, en calidad de
--

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión denominada **“concesión de uso privativo de una porción de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Ortuella”** se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las siguientes mejoras en los criterios objetivos:

CRITERIO MEDIOAMBIENTAL

Origen sostenible de la energía	% medio anual previsto	
Posesión de certificado de cálculo de huella de carbono	SÍ	No

Si no se indica ningún valor en este apartado se entiende que no se está ofertando ninguna baja con respecto al plazo base de licitación.

CRITERIO TÉCNICO

Número de puntos de recarga rápida en el lote al que concurre	
Plazo para la ejecución de las obras ofertado (en semanas):	

Expresar claramente el plazo por el que se compromete el proponente. Si no se indica ningún valor en este apartado se entiende que no se está ofertando ninguna baja con respecto a la base de licitación.

CRITERIO SOCIAL

Número de personas con problemas de integración laboral que prevé contratar para la obra y/o servicio (servicio de atención, servicio técnico, etc.)	OBRA	SERVICIO

Expresar claramente el número de personas provenientes de ámbitos de exclusión social que la empresa prevé contratar para la obra y/o servicio (discapacitados, mayores de 45 años, perceptores de rentas de garantía de ingreso, personas sin hogar, mujeres en situación de maltrato, etc.)

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (memoria del proyecto)

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación

El proceso de adjudicación otorgará un máximo de 100 puntos a la oferta ganadora teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Criterio económico / Canon a abonar por el concesionario: 40 puntos

- Las ofertas se puntuarán concediendo 40 puntos a la mejor oferta y el resto en forma proporcional al valor de la mejor oferta.

b) Criterio medioambiental: 30 Puntos

- Compromiso de suministro de energía procedente de fuentes de energía 100% renovables. Mayor porcentaje anual previsto de origen renovable. (20 puntos máximo)
- Por poseer el certificado de Cálculo de Huella de Carbono. (10 puntos)

c) Criterio técnico. 24 puntos

- Un mayor número de postes de carga rápida en el lote que licite. Cuatro puntos por cada poste de recarga rápida hasta un máximo de 4 postes de carga rápida en el lote. (16 puntos máximo).
- Tiempo de ejecución y puesta en marcha de la red de cargadores inferior al plazo de 13 semanas estipuladas en estos pliegos, siempre que, según la memoria presentada, dicho plazo sea factible para la mesa de contratación (2 puntos por cada semana de reducción hasta un total de 4 semanas de reducción). El resto de forma proporcional a mejor tiempo de ejecución ofrecido. (8 puntos máximo).

D) Criterio social: 6 Puntos

- 6 puntos a la oferta de la empresa con mayor compromiso de contratación para las obras y/o servicio de personas provenientes de grupos con mayor dificultad de integración laboral: discapacitados, personas en exclusión social y/o desempleados de larga duración.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS	Total	100 puntos
Criterio económico / canon			40 puntos
Criterio medioambiental			30 puntos
Origen sostenible de la energía	20 puntos máximo		
Certificado de Cálculo de Huella de Carbono.	10 puntos máximo		
Criterio técnico			24 puntos
Mayor número de puntos <u>de carga rápida</u>	16 puntos máximo		
Mejora en el tiempo de ejecución previsto con relación a las 13 semanas establecidas.	8 puntos máximo		
Criterio Social			6 puntos
Compromiso de contratación para la obra y/o servicio de personas con mayores problemas de integración laboral.	6 puntos máximo		

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será la Mesa de contratación Permanente designada por el pleno, a saber:

Presidente	El/la Alcalde/sa
Secretario/a	Administrativo/a designado/a
Vocales:	El Secretario municipal o quien legalmente le sustituya. La Interventora Municipal o quien legalmente le sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora señalados en el anuncio de licitación tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, verificará mediante interoperabilidad la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva.

Así mismo deberán acreditarse los siguientes requisitos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Acreditación de la Solvencia Económica y técnica suficiente:

b.1) La solvencia económica y financiera de la empresa licitadora deberá acreditarse por:

- Declaración relativa a la cifra global de negocios en los tres últimos ejercicios.

b.2) La solvencia técnica y profesional de la empresa licitadora deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas, destinatario, público o privado de los mismos, con expresión de importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, acompañada de Certificados de buena ejecución debiendo aportar al menos DOS CERTIFICADOS de servicios o trabajos de similares características a las del objeto del contrato. Se entenderá que el contrato es el objeto es similar al del objeto del contrato, si el CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública) es coincidente en al menos los tres primeros dígitos con 65310000-Distribución de electricidad.,).

c) Garantía definitiva.

d) Póliza de responsabilidad civil en los términos exigidos en el pliego.

De no cumplir los requisitos se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

Los licitadores deberán constituir una garantía definitiva por el importe equivalente al 5% a la inversión calculada. La garantía se depositará:

a) Mediante transferencia bancaria.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas sobre contratación administrativa, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, cuyo documento que deberá presentarse en la forma establecida en los presentes pliegos .

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas sobre contratación administrativa, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá presentarse en la forma establecida en los presentes pliegos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la Corporación contratante.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto, en su caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento establecido en la normativa relativa a potestad sancionadora vigente en cada momento.

El importe de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos cometidos en la prestación de los servicios serán calificadas como faltas leves, graves o muy graves según la tipificación que se detalla a continuación:

a. Infracciones

Se consideran infracciones leves:

- Falta de respeto al público, funcionarios inspectores y demás personal responsable del control del servicio.
- No comunicar situaciones o incidencias que impliquen riesgo o peligrosidad para el usuario.
- Falta de medios materiales y humanos o en menor número al previsto en la oferta presentada.
- Exceso de ocupación en los espacios autorizados.
- Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en este pliego, que no se tipifique como falta de mayor gravedad.

Se consideran infracciones graves:

- Los altercados o pendencias que produzcan perturbación en el servicio o menoscaben el buen orden en el establecimiento.
- El desacato ostensible de las instrucciones emanadas desde la Unidad responsable del servicio.
- La prestación de los servicios sin los dispositivos de seguridad y garantía de las condiciones higiénico sanitarias previstas en las normas o la interrupción del servicio sin causa justificada por períodos de hasta un mes
- El incumplimiento de la obligación de conservación y reparación de los bienes públicos afectos a la concesión.
- La utilización de las zonas y espacios comunes no autorizados en la concesión
- La reincidencia en un año en la comisión de dos infracciones leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- La reincidencia de dos faltas graves en el plazo de un año.
- La conducta reiterada de desacato a las instrucciones emanadas desde el servicio municipal responsable del control y seguimiento de la concesión.
- La prestación del servicio en condiciones que supongan un riesgo grave para la seguridad y salud de los usuarios.

- La carencia grave de medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- Causar de forma dolosa o negligente daños a las instalaciones comunes o a las propias de la concesión o falta de indemnización de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la prestación del servicio y explotación de la concesión.
- Realización de actividades no autorizadas en la adjudicación de la concesión.

b. Sanciones

- Por infracciones leves: Apercibimiento por escrito, o sanción pecuniaria por un importe de hasta 1.000 €.
- Por infracciones graves: Sanción pecuniaria de 1.001 € hasta 6.000 €.
- Por infracciones muy graves: Se impondrán de forma independiente o conjunta las siguientes sanciones, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta para su graduación la existencia de intencionalidad, el incumplimiento de advertencias o requerimientos previos y la naturaleza de los perjuicios causados a terceros o a la Administración:
 - Sanción pecuniaria de 6.001 € a 30.000 €.
 - Cese de la actividad por un tiempo de entre uno y seis meses
 - Extinción de la concesión

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Urbanismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Ortuella, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Elección del encargado de tratamiento

De conformidad con el Artículo 28.1 del RGPD, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta del Responsable de tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El Considerando 81 del Reglamento General de Protección de Datos prevé que el Encargado de tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe proporcionar al Ayuntamiento de Ortuella, medios documentados (adhesión a códigos de conducta de protección de datos, certificados de cumplimiento, certificados en materia de seguridad de la información, etc...) que garanticen los anteriores párrafos.

Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Ortuella es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en los presentes puntos.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado de tratamiento y, por tanto, con el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los que tenga acceso (directa o indirectamente).

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Ortuella recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Objeto del encargado del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Ortuella, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios: para la concesión administrativa de espacio público para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Ortuella. El servicio objeto del presente pliego, se desarrollará en la porción del dominio público objeto de la concesión, y el tratamiento de los datos podrá comprender:

Concreción de los tratamientos a realizar

Concreción de los tratamientos a realizar			
X	Recogida		Registro
X	Estructuración		Modificación
X	Conservación		Extracción
X	Consulta	X	Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión

	Cotejo		Limitación
	Supresión		Destrucción
	Conservación		Comunicación
	Otros		

Estipulaciones como encargado de tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Ortuella por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a Ayuntamiento de Ortuella cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c. Tratar los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.

e. No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

f. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 10 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no podrá llevarse a cabo sin la autorización expresa del responsable.

g. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. En el supuesto que las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), ante el encargado de tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Ortuella de forma inmediata.

k. Derecho de información: Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos personales.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente

con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes